



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

OBJETO:	Prestar los servicios personales para apoyar el proceso de orientación ocupacional en intermediación laboral dirigidos a buscadores de empleo en especial, la población privada de la libertad y vulnerables.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Aprobación de tres años de educación superior, Técnicos o Tecnólogos en áreas afines a Ciencias Administrativas, Económicas, Sociales e Ingenierías afines.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	1. Egresados SENA con cero (0) meses de experiencia. 2. No Egresados SENA con mínimo doce (12) meses.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$19.895.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (1) primer pago correspondiente al mes de enero de 2022 por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$865.000). b) Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2022 por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. (\$1.730.000) cada uno.
PLAZO:	El plazo de ejecución contractual es de Once (11) meses y quince (15) días hasta el 31 de diciembre de 2022
LUGAR DE EJECUCIÓN:	San Juan de Pasto, Ipiales y Tumaco
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo de Jaime Armando Delgado Eraso, Coordinador de la Agencia Pública de Empleo quien designe el ordenador del pago o director de área o jefe de oficina.
ORDENADOR DEL PAGO:	Sara Angela Arturo González – Directora Regional Nariño

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Dirección Regional Nariño del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:



1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, es una entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

El artículo 14 del Decreto 249 de 2004 *“Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA”* asignó a la Dirección de Empleo y Trabajo funciones orientadas a generar estrategias y mecanismos para adelantar los planes y programas de empleo asignados al SENA por el Gobierno Nacional así como la prestación del servicio de gestión de colocación de empleo en la condición de Agencia Pública de Empleo, para facilitar el cruce entre la oferta y la demanda del mercado laboral colombiano y orientar las acciones de formación del SENA. Además de lo descrito, debe proponer en coordinación con la Dirección de Formación Profesional, programas de capacitación y actualización a desempleados, poblaciones vulnerables y demás grupos especiales, de acuerdo con las necesidades del mercado laboral, para el mejoramiento del empleo y la empleabilidad del país.

De esta manera mediante Resolución 1660 de 4 de octubre de 2013 se crea el Grupo interno de Trabajado denominado **“Oficinas Regionales de la Agencia Pública de Empleo”**, el cual entre otras tiene las siguientes funciones:

- “1. Ejecutar la operación y gestión de intermediación pública y gratuita de la Agencia Pública de Empleo de Empleo en las regionales.*
- 2. Ejecutar los programas especiales de empleabilidad y de formación ocupacional que la Dirección General del SENA considere.*
- 3. Planificar, mejorar y ejecutar las acciones de orientación ocupacional, para mejorar el nivel de empleabilidad de los inscritos en la Agencia Pública de Empleo.*

(...)”

La Agencia Pública de Empleo SENA brinda un servicio gratuito que conecta a las personas que buscan empleo con las empresas que requieren talento humano.

El SENA, a través de la Agencia Pública de Empleo, gestiona los mecanismos y estrategias de atención dirigidas a poblaciones vulnerables, con el fin de aportar al mejoramiento de su perfil ocupacional y aumentar sus niveles de inserción laboral y empleabilidad.

En las poblaciones caracterizadas como vulnerables a las que el SENA brinda acompañamiento y su oferta de servicios se encuentran: víctimas de la violencia, personas con discapacidad, grupos étnicos, personas privadas de la libertad, madres cabeza de hogar, reintegrados, estrategia Red Unidos, jóvenes vulnerables y adolescentes en conflicto con la Ley Penal.

El apoyo brinda orientación ocupacional de manera personalizada y grupal, de todo el portafolio de servicio del SENA, los cuales no solamente es para dicha población si no para su núcleo familiar,



enfaticando la inclusión laboral, ya que los técnicos INPEC, son el puente de comunicación entre la población y la sociedad en común.

Teniendo en cuenta que en el Despacho de la Dirección Regional Nariño no existe personal suficiente para cumplir la atención de la demanda de la población carcelaria buscadora de empleo y para que el sector productivo encuentre el talento humano que necesita y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 *“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”* y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente por lo tanto, resulta imperiosa la contratación en razón a la evidente necesidad del SENA Regional Nariño en contratar contratar cuatro (4) técnicos de apoyo INPEC – APE, con objetos iguales, diferentes a la Formación Profesional, con el fin de garantizar la prestación de los servicios que el SENA ofrece a los usuarios de la Agencia Pública de Empleo, mediante el desarrollo de atención al público y registro de la información en el aplicativo, propia del quehacer de la APE del SENA Regional Nariño.

Según la Resolución 52-0373 del 10 de mayo de 2019 el grupo interno Oficina Regional de la Agencia Pública de Empleo cuenta con cuatro (4) cargos de planta: dos profesionales y dos oficinistas, por lo tanto, debido a la inexistencia de personal suficiente para atender los compromisos y metas establecidas para el 2022, se hace necesario contratar cuatro (4) persona(s) natural(es), que cuenten con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas para brindar apoyo **de carácter temporal** y durante la vigencia 2022 para realizar las siguientes actividades de orientación ocupacional, intermediación laboral y orientación a empresarios para lograr el cometido del plan estratégico del SENA, las metas estratégicas para la Dirección de Empleo y Trabajo, en ese sentido el plazo para cubrir la necesidad planteada se surte en la vigencia enunciada.

Así mismo, en consideración a la Circular 3-2021-000202 de 20 de octubre de 2021 y atendiendo las recomendaciones con ocasión de la sentencia SUJ-025-CE-S2-2021 del 9 de septiembre de 2021 se tiene que la duración de la vinculación contractual será de 11 meses y 15 días, tiempo suficiente para el cumplimiento de los indicadores y metas del plan de acción 2022, el cual se elabora teniendo en cuenta el plan estratégico SENA y el plan nacional de desarrollo 2018-2022.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Regional, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.



2. Obligaciones Específicas:

- a) Apoyar la gestión de orientación individual y grupal a la población privada de la libertad, población vulnerable y los usuarios buscadores de empleo, mediante la actualización de la información registrada en la aplicación web de la APE.
- b) Apoyar la realización de los talleres de orientación individuales y grupales brindados a la población privada de la libertad, de acuerdo con el Procedimiento de Orientación Ocupacional y la Guía de Orientación Ocupacional.
- c) Apoyar el seguimiento de las solicitudes de vacantes del sector empresarial, desde su publicación hasta el estado final y cierre de la colocación en el aplicativo web de la APE.
- d) Colaborar en el desarrollo de las acciones y estrategias de intermediación laboral que se brindan desde la Agencia Pública de Empleo y apoyar los diferentes eventos de promoción y divulgación que se realicen, garantizando el registro correspondiente en el aplicativo Web.
- e) Colaborar con la elaboración de informes de gestión y atender los demás requerimientos solicitados por la Coordinación de la Agencia Pública de Empleo o por el supervisor en virtud del cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
- f) En enero, presentar al Coordinador(a) de la Agencia Pública de Empleo Regional estrategias para brindar orientación a las personas privadas de la libertad.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de San Juan de Pasto.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva



establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de Jaime Armando Delgado Eraso, Coordinador Agencia Pública de Empleo o quien designe el Ordenador del Pago o Director de Área o Jefe de Oficina.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago la Directora Regional designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:



De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

- De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora Andrea Alexandra Mora Portilla, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	03/02/2021	31/12/20201	10	28	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	03/02/2020	30/12/2020	10	28	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	28/01/2019	31/12/2019	11	3	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	19/01/2018	31/12/2018	11	11	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			42	70	X	



De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor Luis Eduardo Cajiao Benavides, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	03/02/2021	31/12/2020	10	28	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	03/02/2020	30/12/2020	10	28	X	
AXA COLPATRIA	20/06/2018	14/07/2019	11	24	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			31	80	X	

- De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora Maryori Lizeth Chingal Anrrango, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	03/02/2021	31/12/2020	10	28	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	03/02/2020	30/12/2020	10	28	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	28/01/2019	31/12/2019	11	3	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	19/01/2018	31/12/2018	11	11	X	



TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA	42	70	CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA	42	70	X	

- De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor Freiman Quiñonez Guerrero, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD			
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.		FORMACIÓN ACADÉMICA	
		CUMPLE	NO CUMPLE
		X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	22/09/2021	31/12/20201	3	9	X	
ASOCIACION DE NIÑOS Y NIÑAS CONSTRUCTORES DE PAZ- ANNCPAZ	10/09/2017	20/09/2020	60	10	X	
FUNDACION IMPULSANDO JOVENES AL FUTURO	03/03/2018	03/09/2018	6	0	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			69	10	X	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.



Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, La Directora Regional establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
2021	4	Prestar los servicios personales para apoyar el proceso de orientación ocupacional a la población privada de la libertad, los proyectos y actividades que incidan en la inserción laboral y empleabilidad de la población vulnerable y a los buscadores de empleo y empresarios a través de la Agencia Pública de Empleo.	Diez (10) meses y Veintiocho (28) días	El valor total del contrato para todos los efectos legales y fiscales es de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$18.457.325), con honorarios mensuales por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$1.688.170).	Contratación Directa
2020	4	Prestar los servicios personales	Diez (10) meses y veintiocho (28) días	El valor total del contrato para todos los efectos legales y	Contratación Directa



		para apoyar el proceso de orientación ocupacional a la población privada de la libertad, los proyectos y actividades que incidan en la inserción laboral y empleabilidad de la población vulnerable y a los buscadores de empleo y empresarios a través de la Agencia Pública de Empleo, mediante el desarrollo y seguimiento de las acciones de intermediación laboral y los talleres de orientación a nivel individual y grupal.		fiscales es DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$17.919.733), con honorarios mensuales por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$1.639.000), y proporcional a fracción de mes.	
2019	4	Prestar los servicios personales para apoyar el proceso de orientación ocupacional a la población privada de la libertad, los proyectos y actividades que incidan en la inserción laboral y empleabilidad de la población vulnerable y de los	once (11) meses y tres (3) días	El valor del contrato para todos los efectos legales y Fiscales se fijó en la suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$17.671.200) con honorarios mensuales de UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.592.000) y	Contratación Directa



		buscadores de empleo y empresarios a través de la Agencia Pública de Empleo.		proporcional a fracción de mes.	
--	--	--	--	---------------------------------	--

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de San Juan de Pasto, al 1 de diciembre de 2021.


SARA ANGELA ARTURO GONZALEZ
Directora Regional Nariño

Proyectó: Jaime Armando Delgado
Cargo: Coordinador Agencia Pública de Empleo

Revisó: Diana Mercedes Castro León
Cargo: Abogada – Despacho Dirección Regional Nariño